



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PATROCINIO ATÍPICO

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, Decreto Municipal 089 de 2024, y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley general de Cultura Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", establece:

- ✓ **Artículo 1, numeral 3:** El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Numeral 13: El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y súquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que mediante Decreto 2358 de 2019 "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial" que compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que en los términos del artículo 156 del Decreto Ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades,





CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2025

incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que el Decreto Municipal No. 089 del 03 de diciembre de 2004 "Por el Cual se modifican unos estatutos y se Reestructura la Corporación Municipal de Cultura", dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominaran resoluciones.

Que, conforme al decreto municipal antes mencionado, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas, previstos en el derecho privado o derivados de la autonomía de la voluntad, siempre que se ajusten a la Constitución, la ley y los principios de la función administrativa.

Que el contrato de patrocinio es un contrato atípico o innominado, reconocido por la doctrina y la jurisprudencia, en virtud del cual una persona natural o jurídica entrega a otra dinero, bienes o servicios, a cambio de la obtención de visibilidad o reconocimiento publicitario en actividades específicas de carácter cultural, turístico o social.

Que de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, o cuando se trate de contratos en los que, por la naturaleza de la prestación, se justifique razonablemente dicha modalidad de selección.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en el marco de sus funciones misionales, debe garantizar la organización y realización de las Fiestas Aniversarias de Armenia, así como demás eventos institucionales de carácter artístico y cultural, los cuales requieren del apoyo financiero y logístico de patrocinadores públicos y privados, a cambio de un plan de visibilidad y reconocimiento publicitario previamente definido.



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2025

Que el patrocinador ODONTO ESTETIC SAS, mediante carta de intención anexa, manifestó su interés en apoyar económicamente/con bienes/con servicios la realización de dichos eventos, bajo las condiciones de visibilidad y contraprestaciones publicitarias pactadas en los estudios previos.

Que la entidad estructuró los estudios previos, donde se señaló el objeto del contrato, el presupuesto, los documentos del patrocinador (RUT, antecedentes, representación legal, etc.), la carta de intención y la aceptación de patrocinio, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, señalando la causal, el objeto, el presupuesto y las condiciones del contrato.

RESUELVE:

Artículo 1. PROCÉDASE de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082, a la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad contratación directa con el patrocinador ODONTO ESTETIC SAS recursos en dinero, especie o servicios, por valor de \$46.750.000.ºº, con el fin de apoyar la realización de programas, proyectos y eventos de carácter cultural, artístico y turístico desarrollados por LA CORPORACIÓN en el marco de las Fiestas de Armenia a llevarse a cabo en el mes de octubre de 2025, en virtud del cual la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia recibirá, a cambio de la ejecución de un plan de visibilidad y reconocimiento publicitario durante la realización de los eventos culturales institucionales en desarrollo de las fiestas de Armenia 136 años.

Artículo 2. El objeto consiste en la entrega por parte del patrocinador de EL PATROCINADOR se obliga a entregar a LA CORPORACIÓN recursos en dinero, especie o servicios, por valor de \$46.750.000.ºº, consistentes en DISEÑO DE SONRISAS, TRATAMIENTOS DENTALES Y CORPORALES, con el fin de apoyar la realización de programas, proyectos y eventos de carácter cultural, artístico y turístico desarrollados por LA CORPORACIÓN en el marco de las Fiestas de Armenia a llevarse a cabo en el mes de octubre de 2025. A cambio, LA CORPORACIÓN se obliga a otorgar visibilidad y reconocimiento publicitario, a cambio de la visibilidad de su marca/logotipo en los eventos culturales de la





CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2025

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, de conformidad con los estudios previos y el plan de visibilidad aprobado.

Artículo 3. El contrato tendrá un valor estimado de \$46.750.000.ºº que corresponde al monto del patrocinio ofrecido, sin que la entidad deba realizar desembolso económico adicional.

Artículo 4. La contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa – sin oferta, conforme a lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por no existir pluralidad de oferentes en el mercado y por la naturaleza atípica de la relación contractual.

Artículo 5. Ordéñese la publicación de los estudios previos y del presente acto administrativo en la Plataforma Transaccional SECOP II, en la modalidad de contratación directa sin oferta.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, en el mes de octubre de 2025.

ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó: Paula Andrea Huertas Arcila, Contratista Área Jurídica
José Marín Usma, Contratista Área Jurídica
Revisó: Jhon Fredy Muñoz Ramírez

